



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 064-2024-GM/MDY

Yarabamba 05 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

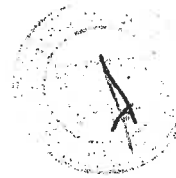
VISTO:

Informe Técnico N°10-2023/REQB, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Renzo Elvis Quispe Begazo, residente y/o responsable del mantenimiento; Informe N°683-2024-GMAySP-MDVY de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos;; informe N° 86-2024/GAJ-MDY de fecha 04 de abril del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n° 2841, dispone que las municipalidades están facultades para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTION DE LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY, en su punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO se establece que "(..) las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con algunas de las razones siguientes a) limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente



sustentados. c) demoras en la absolución de consulta por el supervisor que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias (..)

Que mediante Informe Técnico N°ID-2023/REQB, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Renzo Elvis Quispe Begazo, residente y/o responsable del mantenimiento, remite a la entidad la solicitud de ampliación de plazo N°02, del mantenimiento denominado: "Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable del asentamiento humano Linares Moscoso, distrito de Yarabamba, Arequipa - Arequipa", en el que se concluye: Se requiere una ampliación de plazo N°02 de 15 días calendarios, para poder dar cumplimiento total de los servicios que se generaron al término de la fecha programada del "Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable del asentamiento humano Linares Moscoso, distrito de Yarabamba, Arequipa - Arequipa".

Que mediante Informe N°683-2024-GMAySP-MDVY de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita opinión legal respecto al procedimiento de la Directiva N°001-2016-MDVY "Gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba", ello en razón a la solicitud de ampliación de plazo N°02, además señala (...) como se puede detallar líneas arriba en donde se determino que no se cumplió con lo establecido por lo cual se recomienda IMPROCEDENTE LA AMPLIAZION DE PLAZO de 15 días solicitado por el Ing. Renzo Elvis Quispe Begazo, por el incumplimiento del proceso. Además, indica (...) este despacho es de la opinión de denegar dicha solicitud ya que no cuenta con los requisitos mínimos para realizar la procedencia de dicha ampliación (...).

Que mediante informe N° 86-2024/GAJ-MDY de fecha 04 de abril del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (..) **3.1 Que, tomándose en consideración la opinión del área usuaria al denegar la Ampliación de plazo N°02 y vistas las omisiones presentadas en Informe Técnico del RESPONSABLE, respecto a lo indicado por la Directiva N°01-2016-MDVY, este despacho opina que NO ES PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N°02 del "Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable del asentamiento humano Linares Moscoso, distrito de Yarabamba, Arequipa - Arequipa" (...).**

Que verificado toda la documentación obrante en el presente expediente, se puede deducir que existe incumplimiento a la DIRECTIVA N°001-2016-MDVY referida a **GESTION DE LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA**, toda vez que el encargado de la misma no adjunta documento alguno que corresponda a los asientos de cuaderno de obra o documento que haga de sus veces, donde se deje constancia de la causal, además a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, el responsable remitió un Informe incompleto, ya que este carecía de cierta información como: a) memoria descriptiva, b) copias de cuaderno de obra, c) cronograma de ejecución reprogramadas, por lo cual se presume que el Informe N°010-2024/REQB, carece de suficiente sustento, conforme lo establece el punto **07.09 Modificaciones de plazo; DIRECTIVA N°001-2016-MDVY**, por otro lado se observa, que desde el 13 de marzo de 2024, el RESPONSABLE remitió el Informe de solicitud de "Ampliación de Plazo N°02" y no es hasta el 22 de marzo que el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos emite pronunciamiento al respecto, denegando dicha solicitud, por tanto, se ha de precisar que no se cuenta con el Informe del Supervisor, que en su momento estuvo a cargo del Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, incumpliendo a lo establecido en la directiva antes mencionada.



Recuperando
Nuestro Distrito



Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02** del: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA"**

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02** del: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA"**

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la notificación de la presente resolución al responsable del: **"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ASENTAMIENTO HUMANO LINARES MOSCOSO, DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA - AREQUIPA"**

ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL